

**FACULTADES AL MINISTERIO DE INDUSTRIA COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO CENTROAMERICANO DE INCENTIVOS AL DESARROLLO INDUSTRIAL**

**Decreto No. 899** de 4 de diciembre de 1981

Publicado en La Gaceta No. 285 de 15 de diciembre de 1981

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA. DE NICARAGUA**

en uso de sus facultades,

**Decreta:**

**Artículo 1.-**Para los efectos de la aplicación y en razón de la materia de que trata el Convenio Centroamericano de Incentivos al Desarrollo Industrial y Leyes Nacionales conexas con el desarrollo industrial, señálase al Ministerio de Industrias como la Autoridad Administrativa Nacional que tendrá las facultades que le otorgan las disposiciones legales en referencia.

**Artículo 2.-**El presente Acuerdo reforma cualquier disposición administrativa que se le oponga.

**Artículo 3.-**El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su comunicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.**